CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informando que, en la presente demanda ejecutiva acumulada, la demandada quedo notificada por estado el día 04 de agosto de 2022.

El término de traslado transcurrió así: 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2022.

Durante el término de traslado, la demandada no formuló replica alguna.

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	
Demanda:	EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA - ACUMULADA
Demandante:	BEATRIZ ELENA VARGAS ZULUAGA
Demandados:	LUZ GLADYS GONZÁLEZ HORTUA
Radicado:	17001-31-03-003-2022-00083-00
Sustanciación	730

Tomando en consideración la constancia que antecede, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda acumulada, por parte de Luz Gladys González Hortua, en la ejecución promovida por Beatriz Elena Vargas Zuluaga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0dfd3ad8c05dec17bea8493e367ecf78c5aec158edb8be285e5fd7b0a2d030d**
Documento generado en 26/09/2022 03:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTA: LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO No. 148 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.